Visto expediente relativo a la encomienda a favor de la entidad SINPROMI, S.L. para la gestión del servicio de video interpretación para personas sordas SVIsual.

RESULTANDO que este Cabildo quiere propiciar la accesibilidad a las personas sordas en sus centros de atención ciudadana mediante la implantación del Servicio SVIsual, como proceso de comunicación en el que personas sordas o con discapacidad auditiva y oyentes pueden comunicarse de forma natural mediante la figura del video intérprete de lengua de signos, el cual realiza el servicio de interpretación sin necesidad de estar físicamente presente.

RESULTANDO que este Cabildo Insular precisa coordinar la gestión de los recursos materiales y humanos necesarios para la puesta en marcha del proyecto SVIsual, con la finalidad de su implantación en diversos Centros de Atención Ciudadana ubicados en la isla de Tenerife.

RESULTANDO que en mayo de 2013 SINPROMI, S.L. formaliza un convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN) y la Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE), con el objeto de promover la accesibilidad universal en los entornos y servicios, y la supresión de las barreras de la comunicación, garantizando el acceso y uso en igualdad de condiciones a todas las personas y en particular a las personas sordas.

CONSIDERANDO que el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, en adelante), dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia, o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

CONSIDERANDO que el Texto Refundido de la Ley de contratos RDL 3/2011, dispone en su artículo 4.1, letra n), que quedan excluidos de su ámbito de aplicación “los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”.

CONSIDERANDO que la presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en sus arts. 4.1,n) y 24.6:

1) SINPROMI, S.L. es una sociedad cuyo capital social, de conformidad con sus estatutos, es íntegramente de titularidad pública.

2) Dicho capital social está totalmente suscrito y desembolsado por el Cabildo de Tenerife, único y exclusivo propietario de todas las participaciones representativas del capital social.

3) Está considerada como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife en sus estatutos (artículo 2 bis).

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 80 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife, las encomiendas de gestión que realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público, deberán ser puestas en

conocimiento del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, a los efectos de que, por ese Servicio se pueda efectuar un correcto seguimiento y control de la actividad de estas sociedades.

CONSIDERANDO que, atendiendo a la cuantía del gasto, el órgano competente para aprobar la encomienda de gestión es la Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana, en virtud de lo dispuesto en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto, se propone con por la Sr. Consejera con Delegación Especial se adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

1º) Aprobar la encomienda a la empresa pública SINPROMI, S.L. para la gestión del servicio de video interpretación para personas sordas SVIsual en los centros de servicios al ciudadano de la isla de Tenerife, con las condiciones establecidas en el apartado dispositivo 3º.

2º) Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14-138-924A-22710, a favor de SINPROMI, S.L., para hacer frente a la presente encomienda.

3º) Establecer las siguientes condiciones para la ejecución de los trabajos:

A) Objeto.- El desarrollo de la encomienda consiste en la gestión, por parte de la Sociedad SINPROMI, S.L. del proyecto SVIsual, como proceso de comunicación en el que personas sordas o con discapacidad auditiva y oyentes pueden comunicarse de forma natural mediante la figura del video intérprete de lengua de signos, dentro del servicio de atención ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife.

En la prestación de este servicio para la comunicación telefónica con una persona oyente se atenderá, según la modalidad elegida por la persona sorda o con discapacidad auditiva, a:

* Persona sorda o con discapacidad auditiva usuaria de la lengua de signos española que desea comunicarse y recibir la información a través del video intérprete mediante lengua de signos española.

* Persona sorda o con discapacidad auditiva usuaria de la lectura labial que desea comunicarse y recibir la información a través del video intérprete mediante lectura labial.

* Persona sorda o con discapacidad auditiva que desea comunicarse y recibir la información a través del video intérprete mediante texto escrito.

* Persona sorda o con discapacidad auditiva que prefiere comunicarse oralmente con la persona oyente y recibir la información a través del video intérprete mediante lengua de signos española, lectura labial o texto escrito.

El servicio de video interpretación vía Web tendrá las siguientes características:

Acceso: Se accederá al Servicio a través de un enlace en el portal "www.tenerife.es"

Tramo horario: lunes, miércoles y viernes en un tramo de 2 horas (entre las 10:00 y las 12:00 horas).

B) Plazo de duración: su vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser objeto de prórroga, previo acuerdo del órgano encomendante.

C) Presupuesto y forma de abono.- El presupuesto presentado por SINPROMI, S.L. asciende a la cantidad de 10.000 €, estando distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA	**COSTE**
Servicio de interpretación anual (dos horas diarias, de 10::00 a 12:00 horas, tres días a la semana, lunes, miércoles y viernes) incluido el mantenimiento de la plataforma y el alta (diseño personalizado de la interfaz de comunicación e implementación del servicio).	7.661,00 €
Adquisición de hardware para la adaptación de los equipos informáticos.	992,51 €
Gastos de gestión.	692,28 €
SUBTOTAL	9.345,79 €
TOTAL (con IGIC)	**10.000,00 €**

El abono del precio se realizará con la aprobación de la presente encomienda.

D) Justificación de los gastos.- En el plazo de un mes desde el 31 de diciembre de 2015, SINPROMI, S.L. justificará los gastos de esta encomienda con la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el órgano competente de SINPROMI, S.L., comprensivo del importe total de los gastos de la encomienda de gestión, desglosado por conceptos.
- Una memoria que explique detalladamente las actividades realizadas y para las que se haya utilizado la otorgación de la subvención.

E) La empresa SINPROMI, S.L. deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación."

LA CONSEJERA INSULAR

COROMOTO YANES GONZALEZ